

000815



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

**CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO 06/2015**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-06/2015**  
**ACTA NÚMERO 63 ACUERDO 4.1.5**  
**DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2014.**

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y seis años de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número nueve mil quinientos uno – doscientos mil novecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cinco, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**La Institución Contratante o ANDA**” y **RODOLFO AUGUSTO OBANDO GALDÁMEZ**, de cincuenta y un años de edad, Publicista, del domicilio del Municipio y Departamento de San Salvador, de Nacionalidad Guatemalteca, con Carné de Residente Número once mil setecientos dieciséis, emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día quince de agosto de dos mil trece, con fecha de vencimiento el día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete; con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil cuatrocientos ochenta y tres – doscientos cuarenta mil setecientos sesenta y tres – cero cero uno – tres, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **O&R MARKETING COMMUNICATIONS**,

**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del Municipio y Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil cuatrocientos sesenta y tres – cero cero uno - cuatro y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número veintiocho - cero; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **“El Contratista”**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO** Número Cero Seis/Dos Mil Quince, derivado de la Licitación Pública Número LP-06/2015, denominada: **“SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA ANDA”**; el cual se regirá de conformidad a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para la presente contratación, Acta número 60, Acuerdo Número 4.1.5, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación; y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la prestación de los **SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA ANDA**, el cual será ejecutado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación Pública Número LP-Cero Seis/Dos Mil Quince, su oferta, así como al Acta de Adjudicación N°. 63, acuerdo N°. 4.1.5 de fecha veintidós de diciembre del presente año, que contiene la Adjudicación para la presente contratación, de acuerdo al detalle siguiente:

Ítem	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	Propuesta de campaña de concientización sobre el uso responsable de los sistemas brindados por ANDA, incluyendo agua potable y aguas residuales.	\$123,580.79	\$123,580.79
2	Propuesta de campaña sobre logros Institucionales, proyectos finalizados, planta las Pavas y otras obras a ejecutar.	\$123,180.79	\$123,180.79

3	Propuesta de campaña para dar a conocer proyecto de cambio de tuberías en el gran San Salvador, tomando como punta de lanza el proyecto piloto que sobre el mismo tema se ejecutó en el año 2013.	\$123,105.79	\$123,105.79
4	Propuesta de campaña de mantenimiento de la imagen institucional que proyecte innovación, inversión y mejora de los servicios institucionales, como por ejemplo: mayor cobertura, llevar el agua a lugares que nunca habían tenido agua y un apartado para publicaciones de avisos institucionales de ley, comunicados, avisos de ultima hora e imprevistos varios	\$186,803.09	\$186,803.09
5	Propuesta de manejo de marca a través de diseños en promocionales, montaje de eventos y difusión de la marca "ANDA" y su slogan "el agua es desarrollo"	\$22,975.57	\$22,975.57
<b>Sub- Total</b>			\$579,646.03
<b>IVA</b>			\$75,353.98
<b>Total General</b>			<b>\$655,000.03</b>

Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo de la Sub Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas, o la persona que ella designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos de administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos a petición del servicio, b) Las bases de la Licitación Pública Número LP-Cero Seis/Dos Mil Quince; c) Las adendas o enmiendas emitidas por la ANDA, a las bases, si las hubieren; d) Aclaraciones

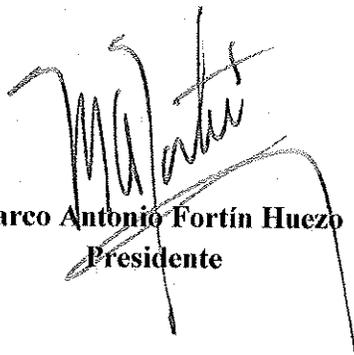
emitidas por la ANDA a las bases, si las hubieren; e) Aclaraciones a la oferta, presentadas por el contratista a solicitud de ANDA, si las hubiere; f) Acta 63 Acuerdo 4.1.5 de fecha 22 de diciembre de dos mil catorce, que contiene la Resolución de Adjudicación, emitida por la Junta de Gobierno; g) La oferta del contratista y sus documentos, h) Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y i) la Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato a partir de la fecha de emisión de la ORDEN DE INICIO, girada al contratista por parte del Administrador del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2015, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo establecido podrá prorrogarse por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente al de la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución contratante y que no hubiese una mejor opción, obligándose el contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. Este acuerdo deberá ser razonado por la Junta de Gobierno de ANDA y aceptado por el contratista. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato es hasta por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$655,000.03)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto contractual tendrá la variable que si durante la vigencia del contrato no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a los precios unitarios ofertados, aprobados por la Institución, y de acuerdo a cada una de las órdenes de trabajo emitidas, según la necesidades institucionales. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Gerencia Financiera ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** El servicio realizado a que se refiere el presente contrato, será cancelado de la siguiente manera: **1.** Según los servicios prestados, el contratista presentará los siguientes documentos: a) comprobantes de crédito fiscal o factura; b) copia certificada por notario del presente contrato (únicamente para el primer

pago), c) copia del acta de recepción parcial del administrador que recibió los servicios. 2. El pago de los servicios se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con el servicio objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será prestado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Dicha garantía deberá ser emitida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Instituciones Bancarias nacionales, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y que cuenten con calificación de riesgos categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia de Valores; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Y además éstas deberán ser aceptadas por la institución contratante, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente

contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA:**

**I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las especificaciones técnicas de la presente contratación. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al

arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en 87 Avenida Norte y Calle El Mirador, Edificio Torre Futura Nivel 15, Local 3, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.

  
 Marco Antonio Fortín Huevo  
 Presidente

  
 Rodolfo Augusto Obando Galdámez  
 Contratista

 En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día veintinueve de diciembre del presente año. Ante Mí, **JENNY DEL CARMEN ALAS CHACON**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y seis años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número nueve mil quinientos uno - doscientos mil novecientos cincuenta y ocho - cero cero uno - cinco; en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se

abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **RODOLFO AUGUSTO OBANDO GALDAMEZ**, de cincuenta y un años de edad, Publicista, de éste domicilio, de Nacionalidad Guatemalteca, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Carné de Residente número once mil setecientos dieciséis, emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día quince de agosto de dos mil trece, con fecha de vencimiento el día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete; con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil cuatrocientos ochenta y tres - doscientos cuarenta mil setecientos sesenta y tres - cero cero uno - tres, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **O&R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil cuatrocientos sesenta y tres - cero cero uno - cuatro, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número veintiocho - cero; personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SERVICIO** Número Cero Seis/Dos Mil Quince, derivado de la Licitación Pública Número LP-Cero Seis/Dos Mil Quince, denominada: "SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA ANDA"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a prestar los **SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA ANDA**; de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las especificaciones técnicas establecidos previamente en la Licitación Pública Número LP-Cero Seis/Dos Mil Quince, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por los Servicios objeto del presente contrato se fija en la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**

**UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la prestación del servicio es a partir de la fecha de emisión de la ORDEN DE INICIO, girada al contratista por parte del Administrador del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE:** a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la trascripción de su nombramiento; ii) Trascrípción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número VEINTISIETE, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de Junio de dos mil catorce, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones que finaliza el día veintisiete de Julio del año dos mil quince; iii) Acta número SESENTA Y TRES Acuerdo punto CUATRO punto UNO punto CINCO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil catorce, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza



al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial. **II) Por la Sociedad O&R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** abreviadamente **O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.:** i) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, de la Sociedad Mc CANN ERICKSON CENTRO AMERICANA (EL SALVADOR) S.A., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante los oficios notariales de Ricardo Armando Novoa Arciniegas, inscrita en el Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio al número SEIS del Libro CUARTO, del Registro de Comercio, el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y tres, en la cual consta que su domicilio es el expresado; y ii) Testimonio de la Escritura Pública de Reforma al Pacto Social por Transformación y Cambio de Denominación e incorporación de Texto Íntegro de la Sociedad Mc CANN ERICKSON CENTROAMERICANA (EL SALVADOR) S.A que en adelante se denominará O&R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V. otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día nueve de enero de dos mil siete, ante los oficios notariales de Daysi Elizabeth Pacheco Mejía, inscrita en el Registro de Comercio el día treinta y uno de enero de dos mil siete al Número VEINTISIETE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS del Registro de Sociedades; de la que consta que su naturaleza, nacionalidad son los antes expresados, que su denominación fue modificada siendo actualmente la consignada, que su plazo es indeterminado; iii) Testimonio de la Escritura de Modificación e incorporación en un solo instrumento del Pacto Social de la Sociedad O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del municipio y departamento de San Salvador, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día doce de octubre de dos mil once, ante los oficios notariales de Ana Mercedes López Guevara, inscrita en el Registro de Comercio el día uno de febrero de dos mil doce al Número NOVENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO del Registro de Sociedades; de la que consta que entre sus finalidades está promover programas de radio, teatro y televisión por cuenta de terceros, entre otras; que la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, quienes duran en sus cargos siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de



la sociedad y el uso de la firma social corresponde según sea el caso al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; iv) Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, celebrada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día cuatro de octubre de dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio el día trece de febrero de dos mil doce, al Número CINCUENTA Y TRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único Propietario, para el período de SIETE años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



**Marco Antonio Fortín Huevo**  
ANDA



**Rodolfo Augusto Obando Galdámez**  
Contratista



NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR  
CARMEN ALAS CHACÓN

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

